

CONSTANCIA: Octubre 13 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que ambas partes allegaron escritos contentivos de inventarios y avalúos, y a su vez de objeciones frente a los mismos.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00320-00

Mediante auto proferido el pasado 07 de septiembre y atendiendo las previsiones incluidas en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que lo pretendido con ello era imprimir agilidad al presente proceso requiriendo a las partes para que allegaran los respectivos inventarios y a su vez, se pronunciaran frente al propuesto por la parte contraria, procediendo el Despacho a requerir el trabajo de partición de encontrarlos conformes y así proferir sentencia aprobatoria del mismo; no obstante, se verificó el contenido de los escritos de inventarios y avalúos presentados por las partes, encontrando que de parte de ambos existen discrepancias respecto a lo relacionado como activos y pasivos dentro la presente partición adicional.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción para las partes intervinientes en el proceso y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatorios, el Despacho encuentra necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el **día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así las cosas, respecto a la prueba documental aportada y testimonial que ambas partes requirieron dentro de los escritos de objeciones, el Despacho considera que una vez sean escuchadas las posiciones y argumentos dentro de la audiencia, determinará la utilidad y pertinencia de las mismas para efectos de disponer o no su decreto.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 117 el 14 de octubre de 2020.

Ilida Nora Gd.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB